

Boletín 49/23

Guadalajara, Jalisco, 25 de agosto de 2023

Emite la CEDHJ la Recomendación 19/23 por un caso de maltrato infantil físico efectuado por una docente

El 8 de diciembre de 2022, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió la queja que interpusieron dos madres y un padre de familia a favor de su hija e hijo, en contra de la maestra interina de 2°C, del Jardín de Niños José Vasconcelos, turno matutino, de la Secretaría de Educación Jalisco.

Refirieron que su hijo e hija les dijeron que su maestra les había colocado cinta adhesiva en la boca y en las manos, además de pararlos al frente del salón volteados hacia el pizarrón, situación que les provocó sentir vergüenza. Ambas personas menores de edad dijeron desconocer qué motivó a la docente a realizar esta acción. El niño manifestó temor de que sus padres hablaran con la maestra pues lo iba a regañar más.

Durante la investigación, personal de esta defensoría se presentó en el plantel educativo y se entrevistó con las y los estudiantes, se impartió una plática de manera lúdica sobre el derecho a la educación, y concluida la charla, se realizaron preguntas a las y los alumnos, en donde señalaron de manera unánime que su anterior maestra los trataba mal, e hicieron referencia que a dos de sus compañeros les había puesto una cinta en la boca. Una estudiante refirió que la docente jalaba a su amiga.

En su informe de ley, la docente señalada negó los hechos que le atribuyeron y manifestó su inconformidad, refirió entender que se le separara del grupo por la investigación, y manifestó su disgusto de que también la hayan separado del grupo del turno vespertino, por lo que solicitó se le restituyera dicha función.

Con los testimonios de las y los estudiantes, esta defensoría acreditó el actuar irregular de la docente, ya que los realizaron de manera libre y espontánea, en presencia de su docente titular de grupo y del personal educativo, quien brindó la autorización.

Se demostró que la docente interina vulneró los derechos a la legalidad y seguridad jurídica por el incumplimiento de la función pública, al interés superior de la niñez, al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes en el goce del derecho a la educación en agravio de la y el estudiante.

Por lo anterior, se emiten las siguientes

Recomendaciones

Al Secretario de Educación:

En caso de no estar inscritas y de reunir los requisitos respectivos, se apoye a las víctimas directas e indirectas, para que sean incluidas en el Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a fin de que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda.

Como medida de rehabilitación, instruya que personal especializado atienda y canalice la atención psicológica para las víctimas directas, para lo cual deberá acordarse con la parte peticionaria, los mecanismos de atención en su lugar de residencia, por el tiempo que resulte necesario.

Instruya que personal especializado imparta un curso- taller de manera lúdica a la totalidad de estudiantes del Jardín de Niños José Vasconcelos, en el que se les reafirme que el derecho a la educación debe de gozarse en un espacio libre de violencia y que los castigos corporales no deben de ser utilizados como medida disciplinaria.

Dé vista al Órgano Interno de Control para que concluya la investigación del caso, a fin de que se determine si la servidora pública adscrita a la SEJ involucrada en los hechos, incurrió en alguna responsabilidad administrativa y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes, previo derecho de audiencia y defensa.

Como una medida de no repetición, se impartan cursos de capacitación al personal de los centros escolares, en temas relacionados con el respeto de los derechos humanos, centrados en la importancia de garantizar la más amplia protección a la niñez estudiantil en el goce del derecho a la educación, que deberá ser otorgado con calidad, respeto a la dignidad y calidez. Se les instruya en torno a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles, degradantes o inhumanos, a efecto de erradicar la violencia institucional en las aulas.

Se anexe una copia de esta Recomendación al expediente laboral de la servidora pública involucrada, para que obre como antecedente de su conducta violatoria de derechos humanos.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-19.pdf